



**DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ**  
**SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,**  
**DRENAJE Y SANEAMIENTO**  
**OFICIO No. B00.923.-**

001161

**ASUNTO:** Autorización del Programa de Acciones.

San Luis Potosí, S.L.P., a

**24 ABR 2018**

**C. ING. JOSÉ NOÉ MARTÍNEZ ALDAPE.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE EL NARANJO DE AGUA POTABLE,**  
**ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. (S.I.N.A.P.A.S.)**  
AV. HIDALGO No. 115, COL. LA ENCANTADA, C.P. 79852, EL NARANJO, S.L.P.

**PRESENTE**

La Dirección Local San Luis Potosí de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 9º apartado b, 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2, 12 bis 6 fracción XXI de la Ley de Aguas Nacionales; 9 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, en concordancia con el artículo segundo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 279 de la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014; 3º del Código Fiscal de la Federación; 1º, 6º, 9º fracción II, 10, 11 letra B o C, 65, 66, 67 y 73 fracciones II, IV, XII, XXXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; artículos Primero y Segundo del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2010; inciso c), numeral 2, Apartado XIII del "INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento de acuerdo a lo contenido en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación, procede a informarle lo siguiente:

Con fecha 24 de abril de 2018, fue recibida en las oficinas de esta Dirección Local su solicitud de incorporación al programa de asignación de recursos a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Anexo a dicha solicitud su mandante acompañó el Programa de Acciones al que se refieren los ordenamientos señalados en el párrafo que antecede; ahora bien, de la revisión a la información y documentación remitida por su mandante, se observa que ésta cumple con los requisitos establecidos en el "INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento de acuerdo a lo contenido en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en consecuencia se encuentra incorporado al beneficio de asignación de recursos a que se refiere la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2018.

En este sentido, su mandante se encuentra obligada a cumplir con el Programa de Acciones de Saneamiento comprometido, así como a informar semestralmente a esta Dirección Local el avance físico financiero del mismo en los primeros 10 días de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

RECIBI  
001161/2018  
24/04/2018



**DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ**  
**SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,**  
**DRENAJE Y SANEAMIENTO**  
**OFICIO No. B00.923.-**  
**001161**

**ASUNTO:** Autorización del Programa de Acciones.

La acreditación semestral de avance físico financiero será presentada en el formato que se incluye como anexo al presente curso, mismo que estará disponible también en esta Dirección Local y a través de Internet en la página web: <http://www.conagua.gob.mx>.

Asimismo se informa que su mandante deberá proporcionar la información y documentos que le solicite esta Dirección Local, con objeto de verificar los datos contenidos en el informe de avance físico financiero que presente y permitir en su caso la revisión de las obras cuando le sea solicitado.

Ahora bien, para los efectos de la asignación de los recursos a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos vigente para el presente ejercicio fiscal, se informa que su mandante deberá efectuar los pagos a su cargo que correspondan por el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en los artículos 277-B y, en su caso, 278 de dicha Ley, siempre y cuando el contribuyente asuma la obligación de aportar recursos en la proporción al monto asignado, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde el contribuyente preste el servicio de alcantarillado y saneamiento de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalado en la tabla a que se refiere el segundo párrafo del artículo 279 en comento:

Intervalo de población	Proporción de la Inversión por parte del contribuyente
Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%
De 100,000 a 499,999 habitantes	60%
De 15,000 a 99,999 habitantes	30%
De 10,001 a 14,999 habitantes	0%

En este sentido el Gobierno Federal a través de la CONAGUA le asignará recursos hasta por el monto de los derechos cubiertos, en el ejercicio de que se trate, como apoyo en la inversión de las acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento derivadas de su Programa de Acciones.

Es importante señalar que los siguientes bienes y acciones no podrán ser adquiridos o implementados con recursos federales ni de contraparte por considerarse restringidos o no permitidos, como:

- a) Adquisición de terrenos;
- b) Adquisición de ningún tipo de maquinaria pesada (tractores, camiones de volteo, retroexcavadoras, palas mecánicas, etc.), camionetas y vehículos compactos, excepto camiones con equipos de desazolve;
- c) Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal de que se trate;
- d) Obras y acciones ejecutadas con recursos de otros programas federales;
- e) Obras por administración;

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".





**DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ**  
SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y SANEAMIENTO  
OFICIO No. B00.923.4.001161

**ASUNTO:** Autorización del Programa de Acciones.

- f) Obras de construcción y remodelación de oficinas y bienes muebles para el "Contribuyente";
- g) Equipos de comunicación, cómputo y software que no estén relacionados con la operación de las plantas de tratamiento, y

También se informa que en caso de que su mandante no presente el informe de avance físico financiero mencionado en los párrafos que anteceden y el cierre correspondiente, su mandante no gozará de la asignación de los recursos a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos por el periodo omitido, es decir durante el semestre donde se dio la omisión.

Asimismo, cuando derivado del control y seguimiento efectuado por esta Dirección Local no se acredite que su mandante haya ejercido los recursos asignados para los fines establecidos en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ésta le comunique la resolución en la cual se señalará el importe no aplicado, con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que recibió los recursos, en términos de los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.

Cuando los recursos asignados no sean devueltos por su mandante en el plazo establecido, el importe señalado en la resolución dictada, tendrá el carácter de crédito fiscal y será exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Por último, se informa que en caso de que su mandante requiera información y/o asistencia respecto de la aplicación del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos y el Instructivo publicado para su aplicación en el Diario Oficial de la Federación, puede acudir a las oficinas de esta Dirección Local, para que le sea proporcionada.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR LOCAL.**

**LIC. MANUEL TÉLLEZ BUGARÍN.**

**"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"**

C. c. e. p. Ing. José Francisco Muñiz Perreya.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.- Presente.- Para su conocimiento.  
Lic. Yuleth Karim Orozco Acosta.- Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización.- Presente.- Para su conocimiento.  
Gerencia de Potabilización y Tratamiento.- Para su conocimiento.

L'MTB/mbm/jps/rep/18

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".